



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

El proceso de regularización de las personas inmigrantes y la inclusión social

The regularization process of the immigrant population and
the social inclusion

Autor/es

Marta Sanz Alconchel

Director/es

María Esther López Rodríguez

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
2021

CONTENIDO

Resumen	6
Introducción	7
1. Definiciones. Conceptos clave	8
1.1 Migración	8
1.2 Migrante	9
1.3 Inmigración	9
1.4 Persona inmigrante	9
1.5 Extranjero	11
1.6 Ciudadano comunitario y extracomunitario	11
1.7 Nacionalidad	11
1.8 Integración, cohesión social e inclusión social	12
1.9 Ciudadanía	12
2. Estadísticas respecto a la inmigración en España, Aragón y Zaragoza (2008-2018)	13
2.1 España	13
2.2 Aragón	17
2.3 Zaragoza	20
3. Migración e inmigración irregular	23
3.1 Estadísticas respecto a la inmigración irregular en España (2008-2018)	24
3.2 De irregular a regular. Diferentes escenarios	25
3.2.1 Apátridas	25
3.2.2 Refugiados	26
3.2.3 Menores extranjeros no acompañados (MENA)	27
3.2.4 Circunstancias excepcionales	28
3.2.5 Entrada irregular por vía marítima o terrestre	30
3.3 Buenas prácticas con las personas inmigrantes irregulares en Zaragoza	31
3.3.1 Ámbito público	31
3.3.2 Tercer sector	32
4. Inclusión social de los inmigrantes regularizados	34
Conclusión	35
Bibliografía	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipos de migración.....	8
Tabla 2. Factores en los movimientos migratorios.	9
Tabla 3. Estatus de las personas inmigrantes.....	10
Tabla 4. Total de entradas de inmigrantes en el periodo 2008-2018.	15
Tabla 5. Países predominantes en el flujo de inmigración a Zaragoza.....	22
Tabla 6. Causas de la migración irregular.....	23
Tabla 7. Inmigración irregular en España.	24
Tabla 8. Extranjeros ilegales en España.....	24
Tabla 9. Tipos de arraigo.	29

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Flujo de inmigración procedente del extranjero.	13
Gráfica 2. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.	14
Gráfica 3. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).	15
Gráfica 4. Flujo de inmigración procedente del extranjero.	17
Gráfica 5. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.	18
Gráfica 6. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).	19
Gráfica 7. Flujo de inmigración procedente del extranjero.	20
Gráfica 8. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.	21
Gráfica 9. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).	21

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Solicitud reconocimiento estatuto de apátrida.....	25
Ilustración 2. Tramitación solicitud estatuto de apátrida.	26
Ilustración 3. Solicitud protección internacional.....	26
Ilustración 4. Tramitación solicitud protección internacional.....	27

RESUMEN

La consecución de la inclusión social es el fin de un proceso para aquellas personas inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular.

El primer paso de este proceso es identificar las diferentes formas de inmigración ilegal que existen en España. Seguidamente, buscar la manera de eliminar esta condición y residir legalmente en el territorio español. Una vez encontrada esta forma de regularizar su situación, se debe atender al proceso en sí.

Por tanto, en este trabajo se va a hablar de los diferentes escenarios de irregularidad, las distintas formas de regularizar su situación, los pasos que se han de seguir y los recursos públicos y privados con los que cuenta este colectivo. Todo ello, para conseguir la inclusión social de estas personas.

El fin último de esta investigación es que pueda ayudar a diferentes profesionales que trabajen con inmigrantes en situación administrativa irregular.

Palabras clave: inmigración, inmigración irregular, regularización, proceso, inclusión social.

ABSTRACT

The achievement of the social inclusion is the purpose of a process for immigrants with an irregular administrative situation.

The first step of this process is to identify different ways of illegal immigration that exist in Spain. Straightaway, to find the way of deleting this condition and reside legally in Spanish territory. Once this way of regularization is found, you must attend to the process itself.

Therefore, in this paper we are going to talk about the different ways of standardizing their situation, steps that have to be followed and public and private resources that it counts on this collective. All of that to find the social inclusion of this people.

The last purpose of this investigation is to help the different professionals to work with immigrants with an irregular administrative situation.

Keywords: immigration, irregular immigration, regularization, process, social inclusion.

INTRODUCCIÓN

El tema de inmigración siempre me ha llamado la atención, por ese motivo decidí realizar las prácticas del grado con este colectivo. A raíz de ese momento, supe que en un futuro me gustaría desarrollar mi profesión como trabajadora social con la población inmigrante. Para ello, debía conocer más sobre todos los aspectos que les incumbe, y, un primer paso fue realizar el trabajo de fin de grado sobre esta población.

Desde el primer momento quise hacer la investigación sobre los procesos de regularización de las personas inmigrantes que están en España en situación administrativa irregular. Considero que no hay ningún documento que recoja las diferentes situaciones de irregularidad y con ello, los distintos procesos que se han de seguir para cambiar este contexto, es decir, los procesos de regularización de las personas inmigrantes.

Por tanto, en el siguiente trabajo, voy a exponer en un primer lugar, diferentes conceptos clave en relación con este tema y que nos ayude a ponernos en contexto. En un segundo apartado, analizaré los datos estadísticos respecto a la inmigración en España, Aragón y Zaragoza en el periodo comprendido entre 2008 y 2018. En el tercer apartado ya entraré en el tema principal del trabajo, mencionaré las diferentes vías que llevan a esta población a ser irregular, las causas de ello, algunos datos estadísticos, los procesos de regularización dependiendo de cada escenario y los recursos públicos y privados a los que pueden acceder. Y, por último, hablaré sobre la consecución de su inclusión social una vez llevado a cabo todo el proceso.

La metodología a seguir para esta investigación va a ser recabar información a través de fuentes secundarias, es decir, informes, artículos y páginas web entre otros, para crear un único documento que responda a cada una de las preguntas planteadas.

El fin último de este trabajo es que pueda servir a profesionales o futuros profesionales del Trabajo Social u otra índole, como herramienta para informarse o intervenir con la población inmigrante en situación administrativa irregular.

1. DEFINICIONES. CONCEPTOS CLAVE

El siguiente trabajo trata sobre el proceso de regularización de las personas inmigrantes en España y la inclusión social de estas, pero antes de hablar de ello, es necesario conocer ciertos conceptos clave para poner en contexto la situación.

1.1 MIGRACIÓN

No existe una definición universalmente acordada para este término. Esto se debe a que la migración engloba diferentes factores geográficos, jurídicos, políticos, metodológicos y temporales entre otros. Se puede definir la migración teniendo en cuenta como base, por ejemplo, el lugar de nacimiento, de residencia, la ciudadanía, la duración de la estancia..., es decir, existen muchos casos individuales de migración, por ello, no hay una definición que englobe todos los contextos (Organización Internacional para las Migraciones, 2020). Sin embargo, en términos generales y amplios, se entiende la migración como un “movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, composición o causas, hacia un territorio de otro Estado o dentro del mismo” (Consejo Económico y Social, 2019, pág. 14)

TIPOS DE MIGRACIÓN	
Migración interna	Movimiento dentro de un país que conlleva el establecimiento de una nueva residencia temporal o permanente.
Migración internacional	Movimiento a través de una frontera hacia un país del que no se es nacional.
Migración irregular	Movimiento al margen de las leyes, normas o acuerdos internacionales.
Migración regular	Movimiento en conformidad con las leyes.
Migración laboral	Movimiento con fines laborales dentro o fuera del país.
Migración por motivos climáticos	Movimiento debido al cambio en el medio ambiente dentro o fuera del país.

Tabla 1. Tipos de migración.

Fuente: OIM, 2021. Elaboración propia.

A su vez, también intervienen diferentes factores en los movimientos migratorios. Existen unos factores clásicos y otros nuevos.

FACTORES CLÁSICOS	FACTORES NUEVOS
Político-religioso	Globalización
Repulsión: guerras, conflictos civiles, decisiones políticas, regímenes liberticidas, etc. Atracción: decisiones y condiciones políticas que ofrecen a la población inmigrante.	Posibilidades de movimiento a través de la globalización financiera, la libre circulación de mercancías y de personas.
Económico	Internacionalización
Desequilibrio económico entre diferentes países. Unos son fuentes de riqueza y otros no crean las condiciones adecuadas para desarrollarse económicamente.	Reducción del espacio y tiempo en los intercambios materiales, informativos y humanos entre todos los lugares del mundo.
Demográfico	Mundialización
Se tiene en cuenta la densidad de población, los niveles de mortalidad y natalidad, la edad de la población y los desequilibrios de sexo.	Acciones adaptadas al contexto de la globalización e internacionalización.
Compuesto	
Conjunto de los factores político-religioso, económico y demográfico.	

Tabla 2. Factores en los movimientos migratorios.

Fuente: Gozávez, 2006. Elaboración propia.

1.2 MIGRANTE

Como ocurre con la definición de migración, en este caso tampoco hay una definición aceptada universalmente a nivel internacional. Pero según la Organización Internacional para las Migraciones, una persona migrante es aquella que se desplaza fuera de su lugar de residencia habitual, de forma temporal o permanente, dentro del mismo país o a través de una frontera internacional, y por varios motivos.

1.3 INMIGRACIÓN

Desde la perspectiva del país de llegada, la inmigración es la acción de desplazarse a un país distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual. De esta manera, “el país de destino se convierte en el nuevo país de residencia habitual” (Organización Internacional para las Migraciones, 2021).

Según La Real Academia Española (RAE), define la inmigración como el efecto de inmigrar, es decir, llegar a un país extranjero o un territorio dentro del propio país donde vivía e instalarse en él, en busca de mejores condiciones de vida.

1.4 PERSONA INMIGRANTE

La definición de persona inmigrante puede llegar a abarcar diferentes escenarios. Sin embargo, generalmente se le define como aquella “persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia

habitual, de manera que el país de destino se convierte en su nuevo país de residencia” (Organización Internacional para las Migraciones, 2021)

Se dice que ocupa diferentes escenarios porque según el Consejo Económico y Social de España (2019) se les considera inmigrantes a aquellas personas que tienen una biografía con antecedentes migratorios, ya sea porque:

1. Han experimentado en primera persona el traslado de un país o territorio a otro.
2. No han experimentado esta situación en primera persona, pero el trasfondo migratorio está presente porque son hijos nacidos de padres extranjeros o han llegado a una corta edad al país de destino.
3. Una vez conseguida la nacionalidad española o la del país de destino, tampoco se elimina esta condición.

Además, las personas inmigrantes también cuentan con diferentes estatus. Se tiende a pensar que todos están en el mismo plano y disfrutan de los mismos derechos. Sin embargo, esto depende tanto de su situación administrativa como de su nacionalidad.

ESTATUS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES	
Inmigrantes nacionales de países comunitarios	<p><u>Derechos:</u> entrar, salir, circular, residir y realizar cualquier actividad económica libremente en España.</p> <p><u>Se rigen por:</u> Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembro de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</p>
Extranjeros extracomunitarios que residen legalmente en España	<p><u>Derechos:</u> autorización de residencia y trabajo.</p> <p><u>Se rigen por:</u> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La aplicación de esta ley dependerá de las especificidades de cada persona inmigrante (permiso inicial, renovado, permanente, estudiante...)</p>
Ciudadanos extracomunitarios que no residen legalmente en España, pero si están empadronados	<p><u>Derechos:</u> educación obligatoria, sanidad de urgencia y vivienda.</p> <p><u>Se rigen por:</u> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</p>
Ciudadanos no comunitarios, sin residencia legal y no empadronados	<p><u>Derechos:</u> los propios a la dignidad humana y asistencia jurídica.</p>

Tabla 3. Estatus de las personas inmigrantes.

Fuente: García-Calabrés, 2009. Elaboración propia.

1.5 EXTRANJERO

Un extranjero es aquella “persona que no es nacional de un Estado determinado” (Consejo Económico y Social, 2019, pág. 13). Por tanto, en España, se le considera extranjero a los que carecen de nacionalidad española tal y como se describe en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Este término es un “sinónimo” a inmigrante. Entre comillas porque la definición de persona inmigrante abarca un contexto más amplio como se ha mencionado anteriormente, y la definición de extranjero, “apela únicamente a la nacionalidad de los sujetos” (Consejo Económico y Social, 2019, pág. 12).

1.6 CIUDADANO COMUNITARIO Y EXTRACOMUNITARIO

Se denomina ciudadano comunitario a aquellos ciudadanos que pertenecen a otros Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia), los que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación de Suiza.

Todos estos tienen derecho de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia y trabajo en España, según el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además, todos estos países miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes se le aplique el régimen comunitario, se regirán por la legislación de la Unión Europea y la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en aquellos aspectos que les pudieran ser más favorables.

Por otro lado, también se regirán por la misma Ley Orgánica 4/2000, los ciudadanos extracomunitarios, ósea, aquellos que vienen de Estados que no pertenecen a la Unión Europea o no están adjuntos en ningún acuerdo (Policía Nacional, 2020).

1.7 NACIONALIDAD

Según la Real Academia Española, la nacionalidad es el vínculo jurídico entre la persona y el Estado, que le atribuye la categoría de ciudadano de ese Estado en función de:

- El lugar en que ha nacido.
- La nacionalidad de sus padres.
- Habérsele concedido la naturalización.

Esta última, la naturalización, es un proceso por el cual se adquiere la nacionalidad siempre y cuando los migrantes cumplan los criterios establecidos por la ley. Estos suelen ser: haber residido legalmente un mínimo de tiempo, conocer el idioma y cultural del nuevo país, demostrar una buena conducta y el importe pagado por el proceso de naturalización (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

1.8 INTEGRACIÓN, COHESIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL

La integración es un proceso bidireccional donde existe una adaptación tanto por parte de los migrantes como de las sociedades en las que viven. Estos migrantes se incorporan en la vida social, económica, cultural y política del nuevo país, lo que conlleva responsabilidades para esta población y para las comunidades receptoras. (Organización Internacional para las Migraciones, 2021)

La cohesión social se relaciona con los lazos que unen a las comunidades a través de la confianza y las normas sociales comunes. Sin embargo, esta cohesión se ve afectada de manera negativa debido a las desigualdades de recursos provocada por la pobreza y por las tensiones étnicas o raciales. (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

La inclusión social de los migrantes es la cohesión social más la integración de estos a la sociedad en sus diferentes ámbitos: educación, sanidad, empleo, vivienda y participación política entre otros (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

Para conseguir una integración plena, una cohesión social y una inclusión de la persona migrante, es importante tener en cuenta diferentes factores que influyen en este proceso tan amplio. Se debe tener en cuenta las “características demográficas y personales, las redes sociales, la capacidad de actuar de cada uno y el contexto geográfico y temporal” (Organización Internacional para las Migraciones, 2020, pág. 204).

Muchos países se han esforzado por apoyar la cohesión, la integración y la inclusión de las personas migrantes desarrollando diferentes políticas nacionales. Estas, se han basado en diferentes modelos (Organización Internacional para las Migraciones, 2020):

- Asimilación: es un mecanismo de adaptación por una de las partes, en este caso, son los inmigrantes los que abandonan sus características culturales, sociales y lingüísticas, y, a su vez, adoptan la identidad y pautas de la sociedad mayoritaria (López-Sala, 2005).
- Multiculturalidad: definida según la RAE como la convivencia de diferentes culturas en una misma sociedad, reconoce la diversidad como un hecho social. Afirma que la diversidad es algo bueno y necesario para las sociedades y compatible para conseguir una cohesión social (López-Sala, 2005).
- Integración: al contrario que la asimilación, se basa en un proceso que incluye a ambas partes. Requiere adaptación tanto por parte de los migrantes como de la sociedad de acogida (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

1.9 CIUDADANÍA

Según Luis Moreno, la ciudadanía es la condición de pertenencia y participación en la organización política donde se integran los miembros de una sociedad. Esta, se basa en diferentes factores y la consecución de todos ellos da como resultado la plena ciudadanía:

- Un factor civil: libertades individuales relativas a la vida y desarrollo de la persona.
- Un factor político: derecho a la participación democrática.
- Un factor social: derecho a una vida digna y a un bienestar social (Moreno, 2003).

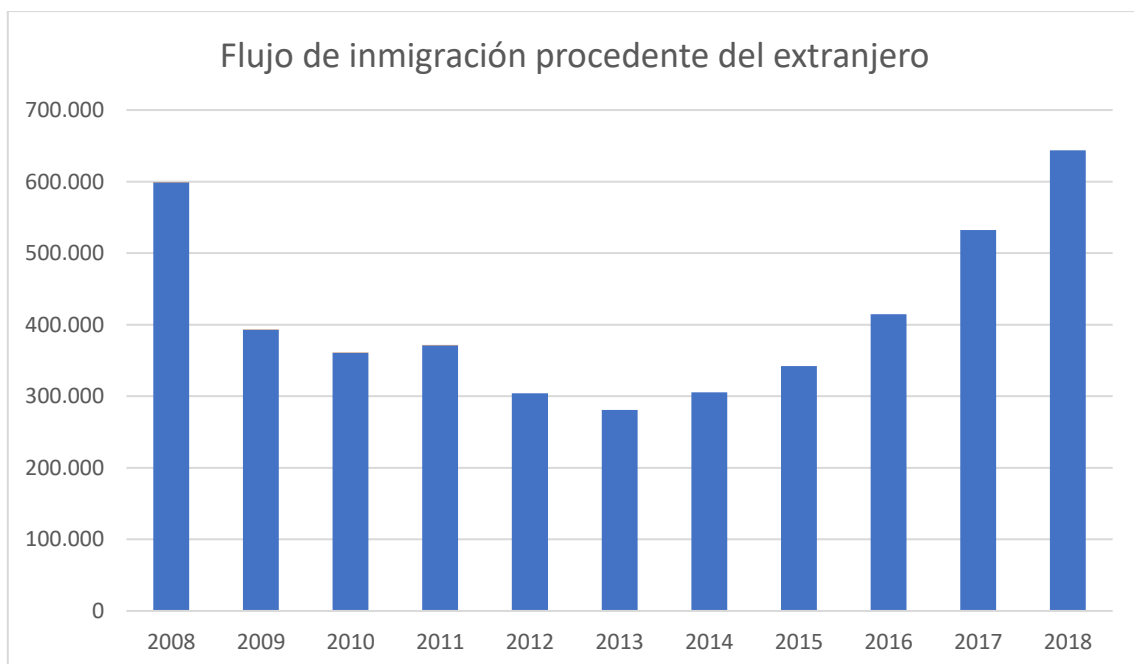
2. ESTADÍSTICAS RESPECTO A LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA, ARAGÓN Y ZARAGOZA (2008-2018)

2.1 ESPAÑA

En España, para conocer los movimientos migratorios de la población se utiliza, desde 2008, la Estadística de Migraciones (EM) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La EM se elabora a partir de diferentes directrices y criterios comunes marcados por la Unión Europea. Para realizar estas estadísticas, se tiene en cuenta las cifras y datos del Padrón Continuo, analizando las altas y bajas de residentes, requiriéndose una permanencia en el nuevo lugar de residencia de al menos un año. Esto implica, que los movimientos de menor plazo quedaran fuera de los datos sobre los flujos migratorios. Otro aspecto para tener en cuenta es que “la inscripción del residente es voluntaria” (Consejo Económico y Social, 2019, pág. 44), por tanto, los datos nunca van a ser cien por cien reales.

En primer lugar, se va a hablar del flujo de inmigración procedente del extranjero en el periodo comprendido entre 2008 y 2018. Una vez descrito el flujo de inmigración procedente del extranjero hablando en términos generales, se analizará, por una parte, el número de entradas de la población comunitaria, es decir, de aquella que pertenece a la Unión Europea, así como los países que más predominan en este flujo de inmigración. Y, por otra parte, el número de entradas de la población extracomunitaria y los países más presentes en este escenario.

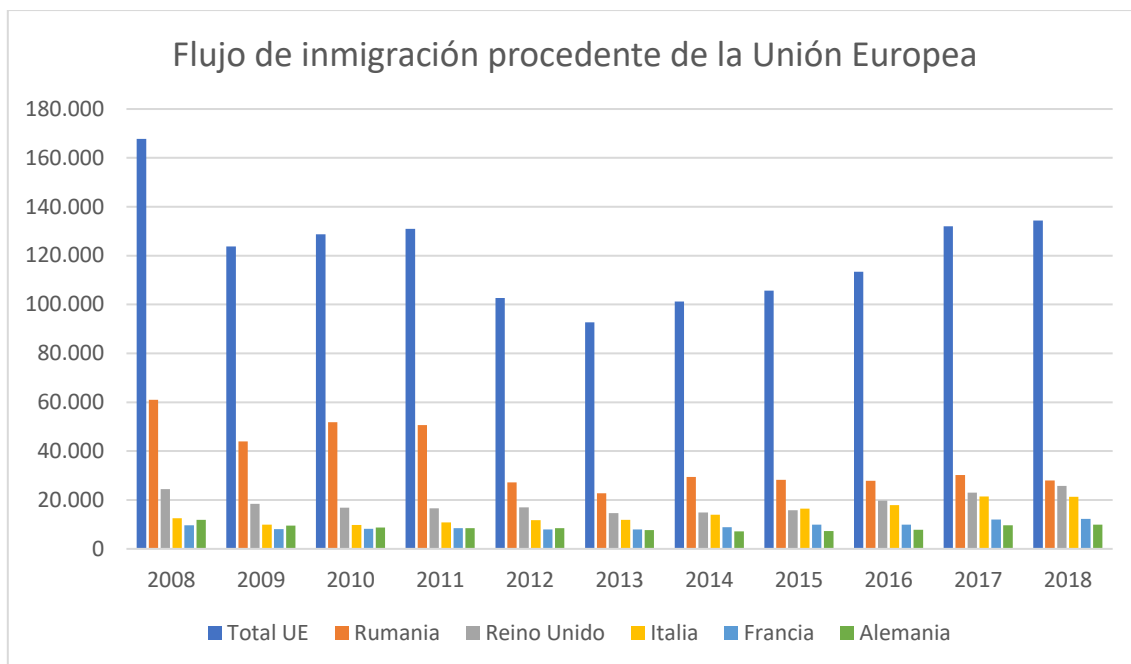


Gráfica 1. Flujo de inmigración procedente del extranjero.

Fuente: INE, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se pueden ver las entradas a España de personas extranjeras. En 2008 se observa una gran llegada de 567.372 personas procedentes del extranjero. Sin embargo, debido a la crisis, esto cambia en los años siguientes, ya que se nota un descenso considerable.

En 2017, nuevamente, asciende de una manera importante la entrada de estas personas, llegando a 453.950 entradas. Contexto que se repetirá en los años 2018, 2019... con un aumento de este flujo de inmigración procedente del extranjero.

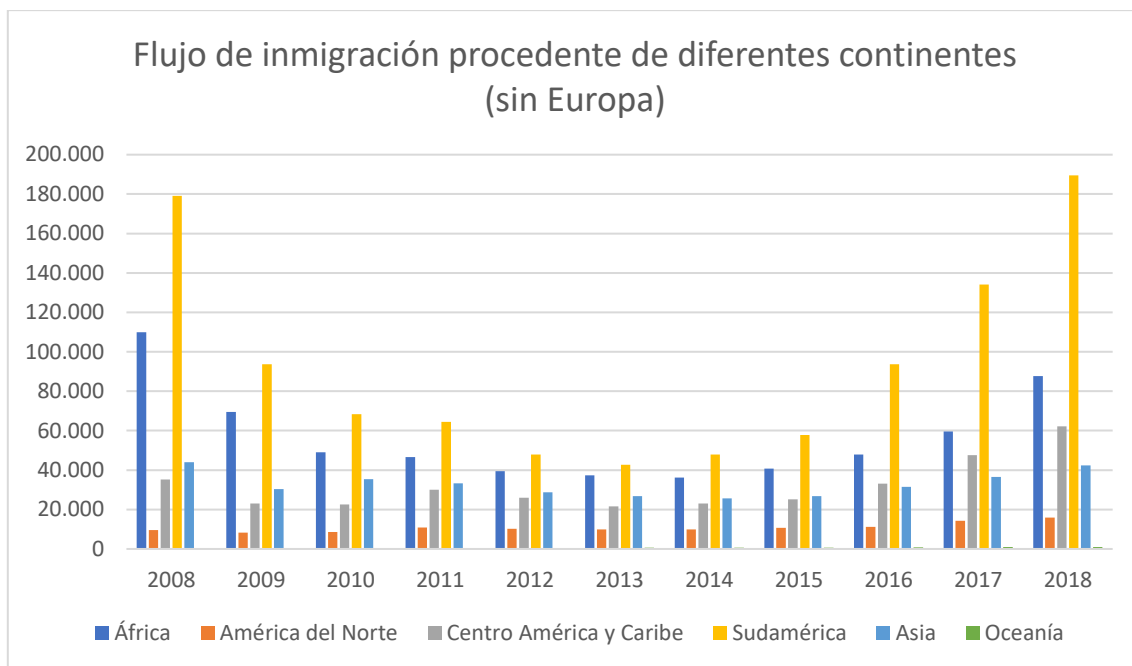


Gráfica 2. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.

Fuente: INE, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

En esta gráfica se observa el total del flujo de inmigración procedente de la Unión Europea y los 5 países principales que llegan al territorio español, Rumanía, Reino Unido, Italia, Francia y Alemania.

Se puede comprobar que la población europea que más entra a España es la rumana en comparación con los demás países de la Unión Europea, y que, en el periodo comprendido entre 2008 y 2018, ha seguido siempre esta tendencia. En segundo lugar, se encuentra Reino Unido que, aunque actualmente no pertenece a la UE, en este periodo de estudio ha sido la segunda población más predominante en España. A estos dos países, les sigue Italia, la tercera población más presente en la inmigración española. Por último, se encuentra Francia y Alemania, cuyos datos son muy parecidos a lo largo de este periodo, aunque en ciertas ocasiones cambia esta tendencia donde la población francesa es más predominante que la alemana y viceversa.



Gráfica 3. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).

Fuente: INE, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

Países América del Norte	Flujo inmigración 2008-2018
Estados Unidos	58.784
México	46.956

Países Sudamérica	Flujo inmigración 2008-2018
Venezuela	171.667
Colombia	226.401
Perú	117.212
Brasil	110.115
Argentina	93.200
Ecuador	103.878
Paraguay	87.943
Bolivia	93.200
Chile	33.157
Uruguay	25.078

Países Asia	Flujo inmigración 2008-2018
China	119.565
Pakistán	83.613
India	41.787
Bangladesh	17.056
Filipinas	26.631

Países Centro América y Caribe	Flujo inmigración 2008-2018
Honduras	94.785
Nicaragua	44.214
Cuba	71.135
República Dominicana	84.338

Países África	Flujo inmigración 2008-2018
Marruecos	383.761
Argelia	50.656
Senegal	51.213
Mali	16.293
Ghana	13.082
Guinea Ecuatorial	15.888
Gambia	15.526
Nigeria	21.424
Guinea	9.212
Mauritania	7.497

Tabla 4. Total de entradas de inmigrantes en el periodo 2008-2018.

Fuente: INE, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

Haciendo referencia a la Gráfica 3 y a la Tabla 4, se puede observar, que la población que más llega a España en el periodo 2008 y 2018 es la Sudamericana, entre esta, predominan los países de Colombia, Venezuela, Perú, Brasil y Ecuador. Respecto a este territorio, también se podría afirmar que en el año 2008 y 2018, hay una entrada masiva, es decir, mucho mayor en comparación con el resto de los años estudiados.

El segundo territorio en el ranking es África. En 2008 llegaron 109.874 personas, sin embargo, esta cifra fue descendiendo hasta 2015, que fue en aumento hasta llegar a 87.665 personas africanas en 2018. La población que se desplaza de este continente al territorio español proviene sobre todo de Marruecos, Senegal y Argelia.

En tercer lugar, aparece Asia, donde la entrada de esta población no supera las 50.000 personas en ningún año del periodo fijado. Los chinos y pakistaníes son los más predominantes en España seguido de los indios y filipinos.

Seguidamente, se encuentran los países de Centro América, es decir, Honduras, Nicaragua, Republica Dominicana y Cuba. Esta población tampoco ha superado las 50.000 entradas a España exceptuando el año 2018 donde llegaron 62.208 personas centroamericanas.

Para ir terminando, aparece América del Norte en quinto lugar. En este caso, provienen de Estados Unidos y México, pero en comparación con los demás continentes y territorios, las entradas son muy bajas, donde el máximo fue en 2018 con 15.915 personas.

Por último, esta Oceanía, que no llega a las 1.000 entradas en ninguno de los años comprendido en este periodo.

Resumiendo, y como conclusión, se puede afirmar que en 2008 hubo una gran entrada de personas extranjeras a España, tanto comunitaria como extracomunitaria, la cual va descendiendo en los años siguientes hasta 2017 que se vuelven a incrementar estas llegadas.

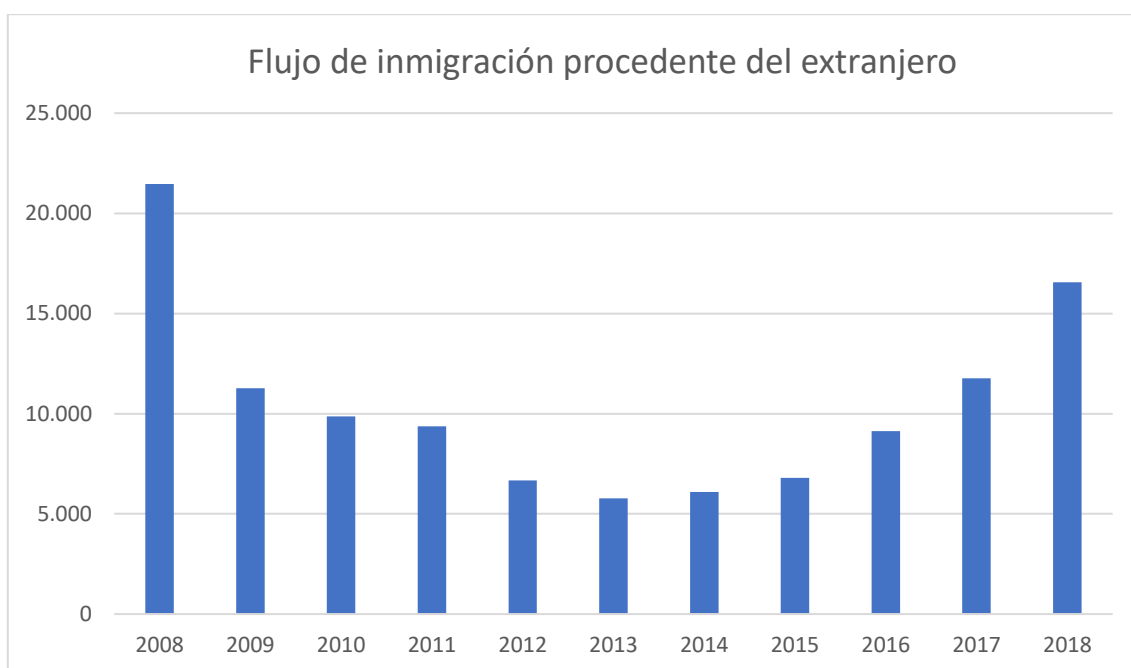
Una gran parte la población extranjera es perteneciente a los países de la Unión Europea, es decir, provienen de Rumanía, Reino Unido, Italia, Francia y Alemania principalmente.

La otra parte, son originarios de zonas no comunitarias, no pertenecen a la Unión Europea. Estos proceden de diferentes puntos de Sudamérica y África, sobre todo, seguidos de Asia y Oceanía.

2.2 ARAGÓN

Al igual que el apartado anterior, se va a hablar del flujo de inmigración procedente del extranjero en el periodo 2008 – 2018, pero, en este caso hacia Aragón. Para ello, se han utilizado los datos que aparecen en la Estadística de Migraciones (EM) del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)

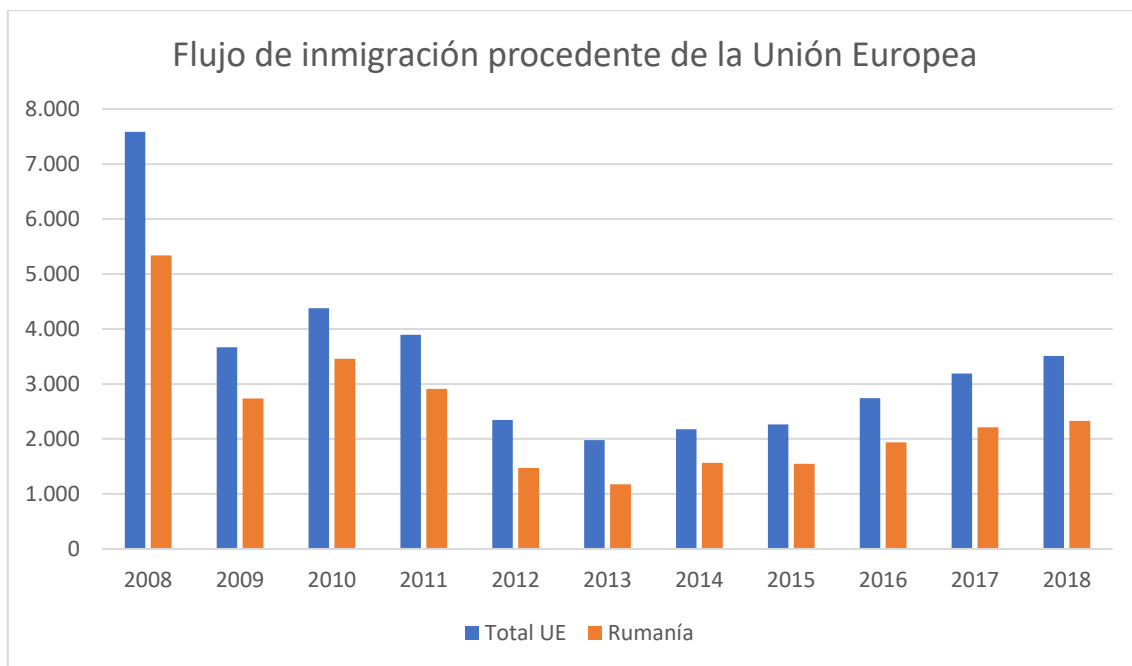
En primer lugar, se va a hacer referencia a este flujo de inmigración en términos generales. Posteriormente, se hablará y analizará el número de entradas de la población inmigrante comunitaria y aquellos países que están más presentes en el territorio aragonés. Así mismo, se realizará este análisis con la población extracomunitaria.



Gráfica 4. Flujo de inmigración procedente del extranjero.

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

En la siguiente grafica se puede observar la entrada de personas procedentes del extranjero al territorio aragonés. Se aprecia como 2008 es la fecha en la que más población llega a Aragón con 21.464 personas en total. A partir de 2009 estas cifras descienden considerablemente debido a la crisis económica del país. Esta disminución está presente hasta el año 2013, ya que, a partir de ese momento, la entrada de personas extranjeras va a ir en aumento hasta 2018 con 16.564 entradas.

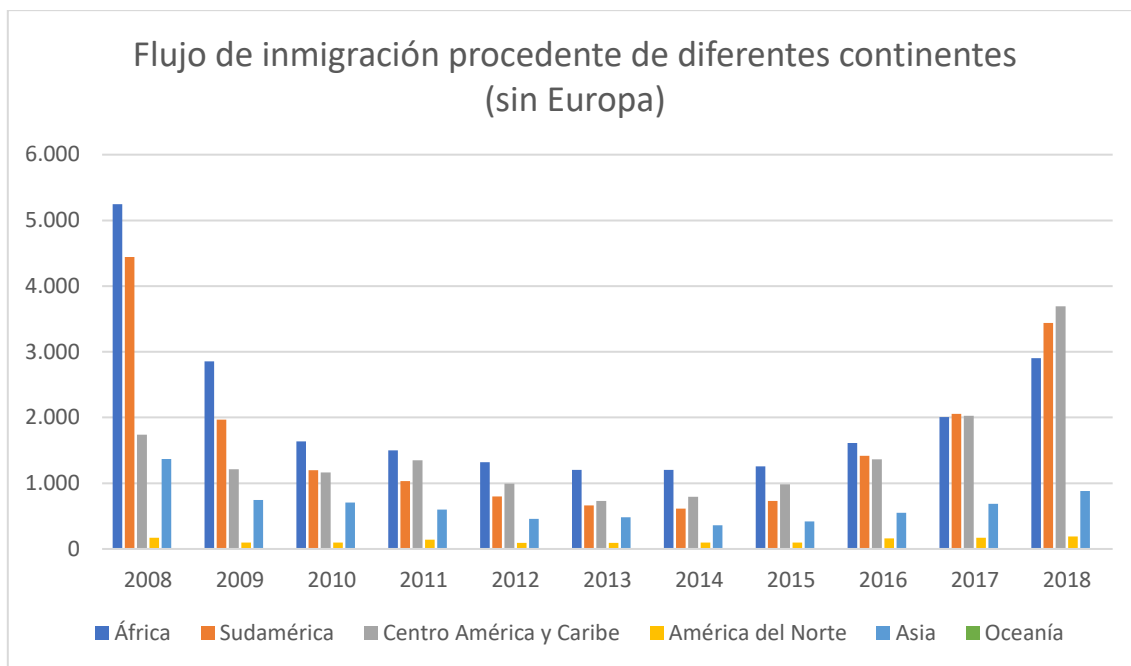


Gráfica 5. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

Una gran parte de la población extranjera que llega a Aragón es población comunitaria, es decir, procedentes de la Unión Europea. Como se puede apreciar casi 8.000 personas europeas llegaron al territorio aragonés en 2008, cifra que no se ha repetido en el periodo fijado. Entre 2009 y 2018 han ido aumentando y descendiendo las entradas indistintamente, fue en 2013 cuando apenas llegaron 1.982 extranjeros europeos, la cifra más baja del periodo.

En la gráfica, también se puede ver que únicamente aparece Rumania, ya que las cifras de esta población son mucho más mayores en comparación con las cifras de otros países pertenecientes a la Unión Europea. Mientras en 2018 llegaron a Aragón 2.330 rumanos, apenas llegaron 300 búlgaros, 236 italianos o 145 portugueses.



Gráfica 6. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

La presencia de personas procedentes de África es, a lo largo del periodo fijado exceptuando el año 2017 y 2018, la predominante en Aragón. El principal país del que provienen es Marruecos, en 2008 hubo una entrada de 2.845 marroquíes que fue descendiendo en los años siguientes hasta 2016, que volvió a aumentar y en 2018 la cifra ascendió a 1.356 personas. A Marruecos le sigue Senegal, pero existe una gran diferencia respecto al número de llegadas, en 2008 llegaron 531 senegaleses, cifra que no se ha vuelto a superar en ningún año del periodo marcado. Lo mismo ocurre con Argelia, y sucesivamente con Gambia, Ghana, Mali...

En segundo lugar, se encuentra Sudamérica. De este territorio, el que más presente está en Aragón es Colombia con 1.457 llegadas en 2018. Le sigue Venezuela con 896 personas en el mismo año, Perú con 320, Ecuador, Brasil y Argentina en orden descendiente.

Seguidamente y muy a la par que Sudamérica en ciertas ocasiones, aparece Centro América y el Caribe. De este territorio se puede destacar que a partir del año 2017 hubo un gran aumento de entradas en Aragón, la mayoría procedía sobre todo de Nicaragua con 1.054 personas en 2017 y 2.315 en 2018. A este, le sigue Honduras, República Dominicana y Cuba, con mucha menos población en comparación con Nicaragua, pero sigue siendo notable.

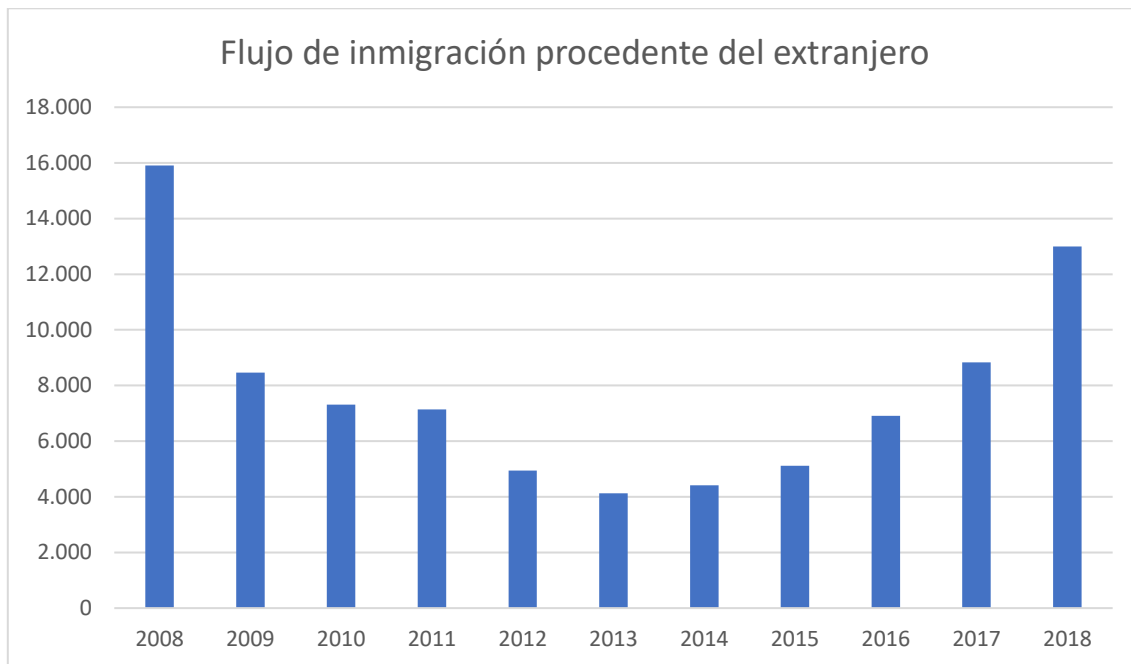
Asia se halla en cuarta posición, únicamente en 2008 superó las 1.000 entradas de personas asiáticas a Aragón, este contexto fue decayendo en los años siguientes hasta 2015, que fue aumentando hasta llegar, en 2018, a 881 asiáticos en el territorio aragonés. Los países de este continente que están más presentes en Aragón son China y Pakistán, seguido de la India, Filipinas y Bangladesh.

En el caso de América del Norte, la población presente es insignificante, en el intervalo entre 2008 y 2018 no se ha superado en ningún momento las 200 entradas de esta población a Aragón. Lo mismo ocurre con Oceanía, pero en este caso no se superan las 20 personas al año.

2.3 ZARAGOZA

Siguiendo la misma lógica que los análisis anteriores, a continuación, se van a analizar los flujos de inmigración procedente del extranjero en Zaragoza. En un primer lugar de forma general, en un segundo lugar, población procedente de países comunitarios y en un tercer lugar, población procedente de países extracomunitarios.

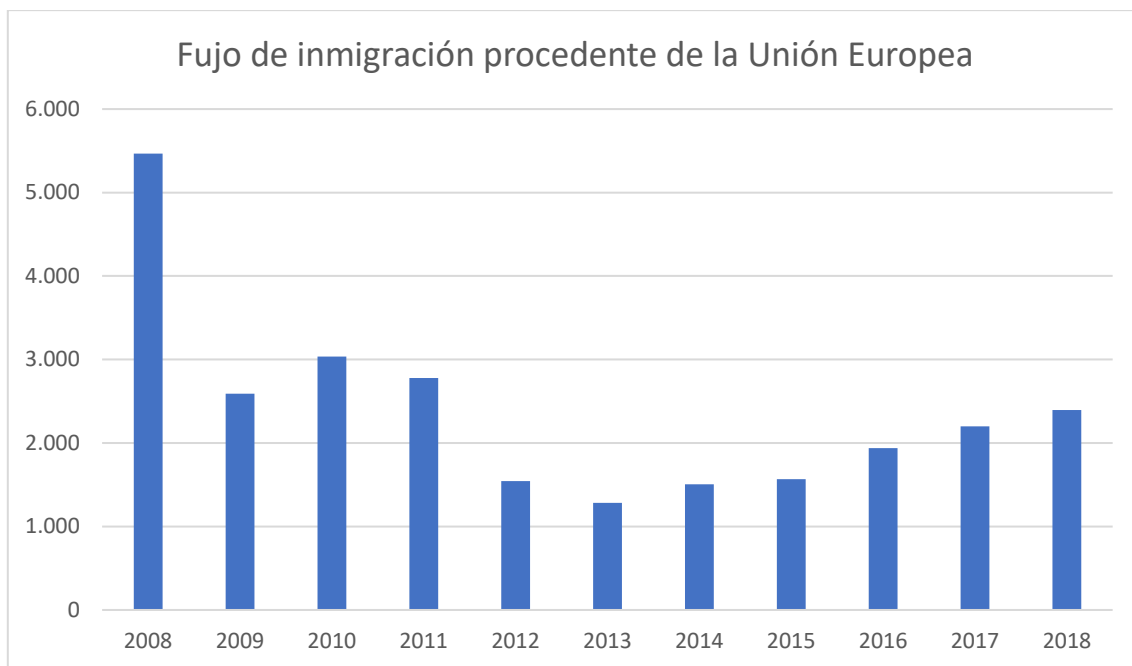
Para ello, también se ha utilizado la Estadística de Migraciones de Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).



Gráfica 7. Flujo de inmigración procedente del extranjero.

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

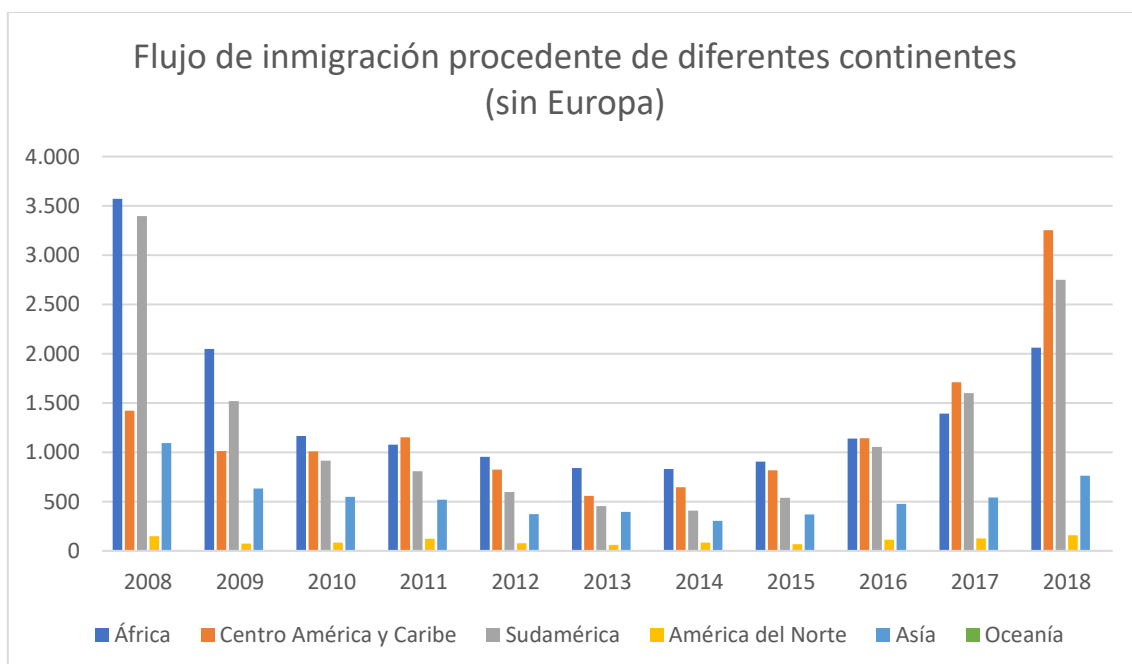
En términos generales, se puede observar el flujo de inmigración procedente del extranjero en la provincia de Zaragoza. El mayor pico fue en 2008 con casi 16.000 entradas de personas extranjeras. Esta cifra descendió considerablemente en 2009 y siguió esta tendencia hasta 2013, que fue aumentando notablemente hasta llegar a casi 13.000 entradas en 2018.



Gráfica 8. Flujo de inmigración procedente de la Unión Europea.

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

En la Gráfica 8 se aprecia las entradas a Zaragoza por parte de los ciudadanos comunitarios, es decir, procedentes de la Unión Europea. Como siempre ocurre, en 2008 la cifra es muy elevada, unas 5.500 personas llegaron al territorio zaragozano. Siguiendo la tendencia, esta cifra desciende considerablemente en 2009, sin embargo, en 2010 hay de nuevo un aumento que apenas durará ese año, ya que en 2011 las cifras vuelven a descender. En 2014 empieza un aumento progresivo hasta llegar en 2018 a 2.397 entradas de población comunitaria a Zaragoza.



Gráfica 9. Flujo de inmigración procedente de diferentes continentes (sin Europa).

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

Territorio	País predominante en el flujo de inmigración a Zaragoza	Total de entradas 2008-2018
África	Marruecos	6.096
Centro América y Caribe	Nicaragua	7.570
Sudamérica	Colombia	4.671
América del Norte	México	523
Asía	China	3.460

Tabla 5. Países predominantes en el flujo de inmigración a Zaragoza.

Fuente: IAEST, Estadística de Migraciones. Elaboración propia.

Observando la Gráfica 9, vemos como en 2008 los países de África y Sudamérica eran los protagonistas de los flujos de inmigración en Zaragoza. Sin embargo, estas cifras descendieron considerablemente en 2009, pero seguían siendo los predominantes. En los años siguientes, la presencia de sudamericanos descendió y a su vez aumento la población de Centro América y el Caribe, mientras que África seguía en un primer lugar. Por tanto, se podría afirmar que los flujos de inmigración al territorio zaragozano eran marcados, en el periodo de 2008 y 2018, sobre todo por población procedente de África, Sudamérica y Centro América y Caribe, mientras que la población de América del Norte, Asia y Oceanía quedaban en un segundo plano.

Analizando más a fondo esta inmigración, se puede hablar de los países predominantes de cada territorio, es decir, observando la Tabla 5, en cuanto a África, la población marroquí es la que más llega a Zaragoza con un total de 6.096 personas entre 2008 y 2018. De Centro América y Caribe, los nicaragüenses son los que más predominan con diferencia, con 7.570 personas. En el caso de Sudamérica, es Colombia la que más presencia tiene con un total de 4.671 colombianos en dicho periodo. Por parte de América del Norte, es México con 523 entradas entre el periodo fijado, y, por último, hablando de Asia, la población china con un total de 3.460 entradas a Zaragoza entre 2008 y 2018.

A modo de conclusión, en cuanto a los países de la Unión Europea, el origen de las personas que migran a Zaragoza suele ser el rumano con mucha diferencia entre los demás. En el caso de los países extracomunitarios, la población más presente en el flujo de inmigración hacia Zaragoza viene de África, Sudamérica y América del Norte y el Caribe. Más en concreto, son las personas marroquíes, nicaragüenses, colombianas, mexicanas y chinas las que más predominan en esta sociedad. Sin embargo, también hay un gran número de personas procedentes de Argelia, Ghana, Honduras, Republica Dominicana, Venezuela y Pakistán entre muchos otros.

3. MIGRACIÓN E INMIGRACIÓN IRREGULAR

Como se ha descrito anteriormente en los tipos de migración, la migración irregular es el movimiento de todas aquellas personas que se trasladan de un país a otro al margen de las vías de la migración regular, es decir, al margen de las leyes, normas y acuerdos que rigen la entrada y salida del país de origen, tránsito o destino. (Organización Internacional para las Migraciones, 2021).

Numerosas son las vías que conducen a estar en una situación administrativa irregular:

- Los cruces de fronteras sin autorización.
- La permanencia en el país una vez que haya expirado el visado.
- La permanencia en el país tras denegarse la solicitud de asilo.
- Trabajar incumpliendo las condiciones del visado.
- El nacimiento de padres en situación irregular (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

Además, Stephen Castles, también habla sobre las causas de la migración irregular, y estas se dividen en 5 categorías.

CAUSAS DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR	
Leyes y regulaciones nacionales	Al no existir la libertad en todo el mundo para la movilidad humana, se etiquetan a ciertas formas de movilidad como legal o ilegal.
Contradicciones de la globalización neoliberal	La globalización ha proporcionado tecnología para la movilidad humana (medios de comunicación, oportunidades de trabajo, accesibilidad...), pero también ha aumentado las desigualdades entre territorios. Esto provoca que las personas crucen las fronteras de manera irregular y trabajen de esta misma forma.
Agencia liberal y colectiva de los migrantes	Muchas familias intervienen en la migración de un miembro de la familia. Lo envían para trabajar en otro lugar y maximizar sus ingresos, y, de este modo, enviar remesas a sus familiares.
Actividades de la industria de la migración	Se basa en personas que facilitan la migración. En este caso, de manera irregular a través del engaño, la explotación o el tráfico de personas.
Vulnerabilidad de grupos específicos	Contra mayor sea su vulnerabilidad teniendo en cuenta el origen, situación social, capital humano..., es más probable que una persona recurra a las vías ilegales de migración.

Tabla 6. Causas de la migración irregular.

Fuente: Castles, 2010. Elaboración propia.

3.1 ESTADÍSTICAS RESPECTO A LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN ESPAÑA (2008-2018)

El Ministerio del Interior recoge desde el año 2000 hasta la actualidad informes y balances relacionados con la lucha de la inmigración ilegal. En el aparecen los inmigrantes llegados a España por medio de embarcaciones, y los datos correspondientes a Ceuta y Melilla. Además, los retornos, readmisiones, expulsiones y devoluciones, también se ven recogidos en este informe, así como los efectivos policiales en fronteras.

Año	Embarcaciones	Ceuta y Melilla
2008	13.424	1.210
2009	7.285	1.108
2010	3.632	1.567
2011	5.443	3.345
2012	3.804	2.841
2013	3.237	4.235
2014	4.552	7.485
2015	5.312	11.624
2016	8.162	6.443
2017	21.971	6.246
2018	57.498	6.800

Tabla 7. Inmigración irregular en España.

Fuente: Ministerio del Interior, balances e informes. Elaboración propia.

En la Tabla 7 se aprecia el periodo comprendido entre 2008 y 2018 y la llegada de población inmigrante irregular tanto por vía marítima como por vía terrestre (Ceuta y Melilla). Se observa, salvo alguna excepción, que hay más población que llega a través de embarcaciones. En el año 2008, llegaron 13.424 personas, cifra que no se repite hasta el año 2017 con 21.971 llegadas. Sin embargo, esta casi se triplica en el año siguiente con 57.498.

Por otro lado, los datos correspondientes a Ceuta y Melilla son más inferiores, exceptuando varios años. Por ejemplo, en 2013 hubo más población migrante que entro de manera irregular a través de vías terrestres. Lo mismo ocurrió en 2014 y 2015 con una suma de 19.109 personas en total.

En cuanto a la población inmigrante que se encuentra en España de manera irregular ya sea “por la prolongación más allá del plazo de una estancia inicialmente autorizada a través de un visado, por permanencia en el país tras denegarse la solicitud de asilo, por ser destinatario de una orden de expulsión” (Consejo Económico y Social, 2019, pág. 63), o por cualquiera que sea el origen de la situación, se ha de decir que se desconoce el volumen exacto de este colectivo y que es muy difícil recoger datos de esta índole.

Sin embargo, Eurostat, ofrece una serie de cifras sobre los nacionales de terceros países que se encuentran presentes ilegalmente en España. Estos datos pertenecen al periodo de 2011 a 2018.

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
68.825	52.485	46.192	47.885	42.605	37.295	44.625	78.280

Tabla 8. Extranjeros ilegales en España.

Fuente: Eurostat. Elaboración propia.

Aunque no aparezca reflejado en esta tabla, en el año 2008 se identificaron a través de las autoridades 92.000 personas en situación administrativa irregular (Consejo Económico y Social, 2019). Cifra que, como podemos observar, fue descendiendo en los años siguientes hasta llegar, en 2016, a 37.295 personas en esta situación.

En 2017, volvió a aumentar esta cifra, con 44.625. Sin embargo, en 2018 se ve un aumento más considerable con casi 78.500 personas en situación administrativa irregular presentes en España.

3.2 DE IRREGULAR A REGULAR. DIFERENTES ESCENARIOS

3.2.1 APÁTRIDAS

Los apátridas se caracterizan porque ningún Estado los reconoce como nacionales suyos. Por tanto, no pueden acceder a servicios básicos y se encuentran en una situación de vulnerabilidad, lo que hace que migren a otros países de manera irregular, ya que tienen muchas “dificultades para obtener la documentación necesaria para viajar y acceder a la migración por vías regulares” (Organización Internacional para las Migraciones, 2020, pág. 50).

La normativa básica reguladora es la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, y, el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida (Policia Nacional, 2020).

El procedimiento que se ha de seguir para el reconocimiento de este estatuto es el siguiente:

1- Solicitud:

Solicitud	Requisitos	Tiempo de presentación de la solicitud	Autorización de permanencia provisional
<ul style="list-style-type: none"> •De oficio •A instancia del interesado 	<ul style="list-style-type: none"> •Nombre y apellidos •Hechos y razones •Lugar y fecha •Firma del solicitante •Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige •Exposición clara y detallada de los hechos (lugar de nacimiento, relación de parentesco, lugar de residencia habitual y tiempo) 	<ul style="list-style-type: none"> •En el plazo de un mes desde la entrada en el territorio nacional, salvo que disfrute de un periodo de estancia legal superior. 	<ul style="list-style-type: none"> •Durante la tramitación se podrá autorizar la permanencia provisional del solicitante con la correspondiente documentación.

Ilustración 1. Solicitud reconocimiento estatuto de apátrida.

Fuente: Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Elaboración propia.

2- Tramitación de la solicitud:

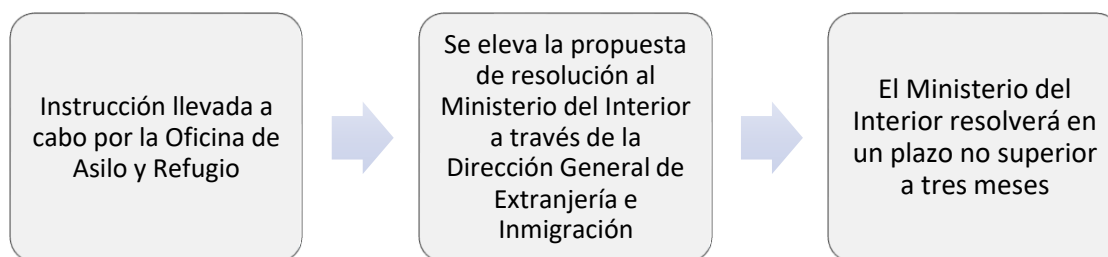


Ilustración 2. Tramitación solicitud estatuto de apátrida.

Fuente: Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Elaboración propia.

Una vez que se haya reconocido la situación de apátridas, tienen la obligación de acatar la Constitución española y el ordenamiento jurídico. Además, se le expedirá la tarjeta acreditativa del reconocimiento de apátrida, la cual le habilitará para residir en España y desarrollar actividades laborales. También tendrán el derecho a reagrupar a sus familiares.

3.2.2 REFUGIADOS

Según la RAE, son personas que buscan refugio en otro país que no es el suyo como consecuencia de las guerras, revoluciones o persecuciones políticas y religiosas. Estas, son aquellas que buscan protección internacional y han presentado la solicitud, pero todavía no tienen una decisión firme por el país donde ha sido presentada (Organización Internacional para las Migraciones, 2021). En el caso, de que la resolución fuera negativa, estos tendrían que abandonar España o quedarse en situación administrativa irregular.

La normativa básica reguladora es la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria (Policía Nacional, 2020). En ella aparece el proceso que se ha de seguir para el reconocimiento de estatuto de refugiado, y es el siguiente:

1- Solicitud:

La solicitud se presenta mediante comparecencia personal de los interesados en una entrevista individual.

El plazo máximo es de un mes desde la entrada en el territorio español, o desde que se produzcan los acontecimientos que justifiquen el temor fundado de persecución o daños graves.

Admitida a trámite, se le expedirá un documento de solicitante de asilo, el cual le habilitará para permanecer en España. También podrán ser autorizados a trabajar en función de las circunstancias, y, acceder a ayudas y prestaciones de programas gestionados por las Administraciones Públicas.

Ilustración 3. Solicitud protección internacional.

Fuente: Policía Nacional, Extranjería, Asilo y Refugio. Elaboración propia.

2- Tramitación:

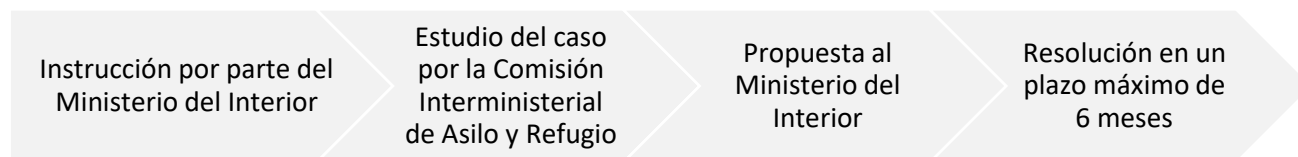


Ilustración 4. Tramitación solicitud protección internacional.

Fuente: Policía Nacional, Extranjería, Asilo y Refugio. Elaboración propia.

Una vez que se conceda el derecho de asilo, se les garantizará la protección contra la devolución, la autorización de residencia y trabajo permanente, la expedición de documentos de identidad y viaje, el acceso a los servicios públicos de empleo, a la educación, la asistencia sanitaria y social, a la vivienda y a los servicios sociales entre otros (Policía Nacional, 2020).

3.2.3 MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MENA)

Son “menores que están separados de ambos padres u otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley, le incumbe esa responsabilidad” (Organización Internacional para las Migraciones, 2021).

Antes de la consecución del permiso de residencia de un menor extranjero no acompañado, se han llevado a cabo diferentes pasos. El primero de ellos es, que, una vez llegados a territorio español, se ponen a disposición de los servicios competentes de protección de menores. Seguidamente, la Delegación y Subdelegación del Gobierno del territorio en el que se encuentre, llevará a cabo los trámites correspondientes a la repatriación, siempre y cuando se considere que el bienestar del menor se consiga con la reagrupación con sus familiares o con la puesta a disposición de los servicios de protección de su país de origen (Ministerio del Interior, 2013).

En el caso de no poderse llevar a cabo la repatriación y siempre que hayan pasado nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores, se le otorgará la autorización de residencia. Esta, se podrá iniciar de oficio por la Oficina de Extranjería o a instancia del servicio de protección de menores. Para ello, se necesitará la copia y el pasaporte original, el título de viaje o la cédula de inscripción en vigor del menor, la documentación que acredite la representación del servicio de protección de menores y la documentación de la tutela legal, custodia, protección o guarda entre el menor y el servicio de protección (Ministerio del Interior, 2013).

En el plazo máximo de un mes, la Oficina de Extranjería, resolverá y notificará la resolución. Si esta es positiva, deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Esta autorización le permitirá residir de manera legal en España durante un año, y, pasado este tiempo, se renovará de oficio por la Oficina de Extranjería siempre que sigan presentes las circunstancias de su concesión inicial (Ministerio del Interior, 2013).

En el caso de que alcancen la mayoría de edad, estos pueden solicitar la renovación de la autorización de residencia. Para ello, se tendrá en cuenta el grado de inserción en la sociedad española. La vigencia de esta será de dos años a no ser que le corresponda una autorización de residencia de larga duración. Además, también podrán optar a una autorización de residencia y trabajo (Ministerio del Interior, 2013).

Otro de los casos que se podría dar es que llegasen a la mayoría de edad estando bajo la tutela, custodia, protección o guarda de los servicios de menores, pero no hayan obtenido la autorización de residencia. En este contexto, la entidad encargada podría recomendar la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales. El ya mayor de edad la tendría que presentar personalmente en la Oficina de Extranjería y cumplir una serie de requisitos:

- Contar con medios económicos para su sostenimiento.
- Contar con un contrato de trabajo de vigencia sucesiva.

También tendría que presentar:

- La solicitud.
- Copia y original de pasaporte o título de viaje.
- Documentación que acredite la custodia, tutela, protección o guarda entre el servicio de protección y el menor.
- Recomendación por parte de los servicios de protección para la concesión de la autorización de residencia.
- Documentación que acredite que ha participado correctamente en las actividades formativas de la entidad para su integración social.
- Documentación que acredite sus medios de vida.

Esta autorización tendrá una vigencia de un año, y, podrá ir acompañada de una autorización de trabajo si los medios económicos dependen de ello (Ministerio del Interior, 2013).

3.2.4 CIRCUSTANCIAS EXCEPCIONALES

Existe una serie de circunstancias excepcionales que permiten optar, a aquellos extranjeros que se encuentran en situación administrativa irregular en España, a autorizaciones de residencia.

La primera de ellas y la más común, se basa en supuestos de arraigo, del cual hay tres tipos, laboral, social y familiar. Para los tres tipos existe una serie de requisitos generales:

- No ser ciudadano de la Unión Europea.
- No tener antecedentes penales en España ni en sus países anteriores.
- No tener la prohibición de entrar a España.
- No estar en compromiso de no retorno a España.

Además, de una documentación exigible:

- Impreso de la solicitud.
- Fotocopia del pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales (Portal de Inmigración, 2021).

Sin embargo, para cada caso se exigen, además, unos requisitos y una documentación específica:

	Arraigo laboral	Arraigo social	Arraigo familiar
Requisitos	<p>1. Haber permanecido en España continuadamente dos años.</p> <p>2. Demostrar la existencia de relaciones laborales.</p>	<p>1. Haber permanecido en España durante un periodo mínimo de tres años con carácter continuado.</p> <p>2. Tener vínculos familiares o presentar un informe de integración social.</p> <p>3. Tener un contrato firmado por ambas partes, para un periodo de un año como mínimo.</p>	<p>1. Ser padre o madre de un menor de nacionalidad española o ser hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español</p>
Documentación	<p>1. Documentación que acredite la permanencia continuada de dos años en España.</p> <p>2. Documentación que acredite la existencia de relaciones laborales.</p>	<p>1. Documentación que acredite la permanencia continuada de tres años en España.</p> <p>2. Documentación que acredite los vínculos familiares o el informe de integración.</p> <p>3. Documentación acerca de los medios de vida.</p>	<p>1. Documentación que acredite el vínculo familiar y la nacionalidad (certificados de nacimiento).</p>

Tabla 9. Tipos de arraigo.

Fuente: Portal de Inmigración. Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales. Elaboración propia.

Todas estas autorizaciones de residencia, una vez que se han conseguido, llevan consigo una autorización de trabajo por cuenta ajena o propia. Además, en el plazo de un mes, los ciudadanos extranjeros deberán solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero. Estas autorizaciones tienen una vigencia de un año, la cual se podrá renovar posteriormente (Portal de Inmigración, 2021).

En segundo lugar, también existen autorizaciones de residencia por:

- Razones humanitarias.
- Ser mujer víctima de violencia de género.
- Colaboración con autoridades policiales, fiscales, judiciales y de seguridad nacional.
- Colaboración con autoridades administrativas o interés público.
- Colaboración con autoridades no policiales contra redes organizadas.
- Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales contra redes organizadas.
- Víctimas de trata de seres humanos (Portal de Inmigración, 2021).

3.2.5 ENTRADA IRREGULAR POR VÍA MARITIMA O TERRESTRE

Los inmigrantes que llegan a España ya sea a través de embarcaciones o saltos de valla, se les abre un expediente de expulsión e ingresan en un Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2017).

En España hay dos Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes, uno en Ceuta y otro en Melilla. Estos, son establecimientos de la Administración Pública y se encargan de la primera acogida provisional de aquellos inmigrantes que llegan por un puesto fronterizo no habilitado. Además, ofrecen servicios y prestaciones básicas a aquellos inmigrantes que llegan a España. La estancia durará lo que cueste hacer los trámites de identificación, chequeo médico y elección del recurso más adecuado dependiendo de su situación administrativa en España (Ministerio de Trabajo y Economía, 2021).

Estos centros están regulados por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, concretamente, del artículo 264 a 266 (Ministerio de Trabajo y Economía, 2021).

Los CETI disponen de:

- Servicio de alojamiento y manutención.
- Servicio de atención Social.
- Servicio de atención psicológica.
- Servicio de atención sanitaria.
- Servicio de asesoramiento legal.
- Servicio de formación, ocio y tiempo libre (Ministerio de Trabajo y Economía, 2021).

Como se ha mencionado anteriormente, la permanencia en estos centros es indeterminada ya que pueden darse varios casos. Uno de ellos es que permanezcan hasta ser devueltos a sus lugares de origen, que sean solicitantes de protección internacional, o, que el Ministerio de Interior decida trasladarlos a la península (Amnistía Internacional, 2021).

Tanto el CETI como el traslado de estas personas, está dentro del programa de Atención Humanitaria del Gobierno de España junto con el servicio de acogida integral, la atención de emergencia a grandes contingentes, la atención en centros diurnos y la intervención en asentamientos (Portal de Inmigración, 2021).

Dejando de lado a las personas devueltas a sus países y a los solicitantes de protección internacional, la Comisaría General de Extranjería y Frontera es la encargada de aprobar los traslados a los dispositivos de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Estos dispositivos están en manos de diferentes organizaciones (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2017).

Una vez en los lugares de acogida de la península, las organizaciones les ofrecen alojamiento temporal y cubren sus necesidades básicas, también les proporcionan información, orientación y acompañamiento en materia migratoria y se llevan a cabo actividades formativas relacionadas con el idioma, el conocimiento del entorno y el ámbito ocupacional. Pero, la realidad es que una vez que se acaba el plazo de estancia, esta población inmigrante sale de manera irregular (Ara, 2018).

3.3 BUENAS PRÁCTICAS CON LAS PERSONAS INMIGRANTES IRREGULARES EN ZARAGOZA

3.3.1 ÁMBITO PÚBLICO

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza existe un centro social, cuyo objetivo es promover la integración social de inmigrantes y minorías étnicas y favorecer los modelos de convivencia interculturales. Este centro es la Casa de las Culturas, es un servicio municipal especializado, y tiene el fin de desarrollar actividades de sensibilización de la sociedad sobre el fenómeno migratorio, así como facilitar la participación de los inmigrantes y minorías étnicas en la sociedad (Ayuntamiento de Zaragoza, s.f.).

Los diferentes programas y proyectos de la Casa de las Culturas se distribuyen en varias áreas:

- Área de Atención y Asesoramiento Social.
- Área de Multiculturalidad y Sensibilización.
- Área de Participación.

En el caso que incumbe, la población inmigrante irregular puede acceder a los siguientes servicios siempre y cuando, en la mayoría de los casos, estén empadronados y su residencia sea efectiva en la ciudad de Zaragoza:

- Información y Atención Social para inmigrantes y minorías étnicas: tiene por objeto garantizar el acceso a estas prestaciones, ya que todo ciudadano tiene derecho a la información, asesoramiento y orientación. De este modo, se le facilita a la población inmigrante información sobre los derechos, recursos, acceso a distintos sistemas de protección social, orientación y asesoramiento en materia de inmigración y extranjería.
- Informe de Esfuerzo de Integración: este se lleva a cabo cuando no se cumplen los requisitos de renovación de los permisos de residencia, cosa que estaba dejando en situación de irregularidad a muchas personas extranjeras. Los informes acreditan el esfuerzo por realizar acciones formativas, una búsqueda activa de empleo y su participación en las entidades de su entorno, entre otras, de la persona interesada.
- Informe de Inserción Social por Arraigo: es un informe requerido por Extranjería para la obtención del permiso de residencia por circunstancias excepcionales. Se debe acreditar el grado de integración en España a través de una permanencia continuada durante un periodo mínimo de tres años, los medios económicos, el grado de conocimiento del castellano, los vínculos familiares, las acciones formativas realizadas y la participación en su entorno.
- Programa de Acogida: es un conjunto de actuaciones desarrolladas durante los primeros meses de llegada a Zaragoza, con el fin de facilitar el proceso de adaptación de la persona inmigrante. Esto se lleva a cabo a través de atención social, apoyo de alojamiento temporal, servicio de intérpretes, mediación, formación y asesoramiento jurídico.
- Clases de Español para inmigrantes: favorece el conocimiento del idioma a los inmigrantes con dificultades de comprensión. Además, facilita el intercambio cultural (Ayuntamiento de Zaragoza, s.f.).

3.3.2 TERCER SECTOR

En el tercer sector se cuenta con diferentes asociaciones y fundaciones para la atención a personas inmigrantes. Algunas de ellas y los programas que ofrecen son los siguientes:

1. Accem: su misión es la defensa de los derechos fundamentales, la atención y acompañamiento a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Accem, proporciona información, orientación, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social y acogida a las personas inmigrantes.

En específico, también ofrecen atención humanitaria y acogida a las personas recién llegadas a España a través de la frontera sur. La denominación de este programa es de Atención Humanitaria a Inmigrantes y se basa en un servicio de acogida donde ofrecen recursos de alojamiento temporal, apoyos de información, orientación y acompañamiento y actividades formativas.

Por otro lado, también trabaja con la infancia y adolescencia de migrantes no acompañados. En Aragón existen pisos y centros de acogida para estos menores. En ellos se ofrece atención individualizada en diferentes ámbitos y acceso a la formación académica y ocupacional (Accem, 2021).

2. Ozanam: ofrece apoyo a las personas más vulnerables de nuestra sociedad a través de la asistencia y la promoción e inserción social.

En el caso de la población inmigrante en situación irregular, Ozanam ofrece formación para este colectivo que no puede optar a otro tipo de recursos de formación. La finalidad es que desarrollen la capacidad de desempeñar un oficio básico como la confección, agricultura, construcción y carpintería entre otros.

También, tienen cursos de español para personas inmigrantes que necesitan aprender y mejorar el idioma español para desenvolverse en la vida cotidiana y poder insertarse en la sociedad (Fundación Federico Ozanam, 2021).

3. Cepaim: promueve una sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso a los derechos de ciudadanía de las personas migrantes.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se lleva a cabo el proyecto RefugiaDOS. Se basa en la acogida integral para solicitantes y beneficiarias de protección internacional, apátridas, personas acogidas en régimen de protección temporal y personas en situación de vulnerabilidad. Además, también se desarrollan acciones de apoyo a la enseñanza del castellano y orientación e información básica sobre la sociedad de acogida (Cepaim, 2021).

4. Cruz Roja: pretende estar cerca de las personas más vulnerables a través de acciones integradas.

Al igual que Cepaim y Accem, Cruz Roja también se encarga de la acogida de personas inmigrantes una vez que llegan a territorio español. Les ofrecen alojamiento, manutención, reconocimiento médico, información y asesoramiento legal entre otras (Cruz Roja, 2021).

5. Fundación San Ezequiel Moreno: da respuesta a las necesidades sociales, formativas y laborales de las personas en situación de vulnerabilidad social.

Esta fundación tiene diferentes programas destinados a personas extranjeras. Las personas inmigrantes en situación administrativa irregular podrían optar a alguno de ellos:

- Servicio jurídico en materia de extranjería para personas extranjeras y sus familias: asesoran y acompañan en gestiones para trámites relacionados con extranjería.
- Un apoyo en tu camino: es un programa de acompañamiento social y laboral a personas inmigrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Español para extranjeros: además de aprender el idioma se les familiariza con una nueva cultura (Fundación San Ezequiel Moreno, 2021).

6. Fundación Apip-acam: asiste, orienta y forma a colectivos en situación de riesgo de exclusión.

Apip-acam cuenta con un programa de asesoría basado en consultas y trámites jurídicos para las personas inmigrantes. Se atienden temas civiles, laborales y penales entre otros.

También cuenta con un dispositivo AMPARA, este se basa en la acogida e itinerarios de integración para personas solicitantes de asilo, beneficiarias de protección internacional, apátridas o personas acogidas al régimen de protección temporal (Fundación Apip-acam, 2021).

4. INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES REGULARIZADOS

La inclusión social de los inmigrantes depende de diferentes factores, ya sea por las diferencias culturales y religiosas, la entrada al mercado laboral, la vivienda en condiciones precarias, o, por la situación irregular del inmigrante (Gozálvez, 2006). En este caso, se va a atender al último factor.

Cuando una persona inmigrante se encuentra en situación administrativa irregular está sufriendo una situación de vulnerabilidad, tanto por el hecho de ser inmigrante como por carecer de una autorización para residir o trabajar en el territorio de acogida. Esta persona no está protegida frente a la expulsión o devolución, y, está expuesta a la discriminación y vulneración de algunos derechos (Pérez González, 2012).

Como se vio anteriormente en los estatus de las personas inmigrantes, aquellos que son irregulares, pero si están empadronados, únicamente tenían derecho a la educación obligatoria, la sanidad en situaciones de urgencia y a la vivienda (García-Calabrés, 2009). Sin embargo, una vez regularizada su situación administrativa, estos gozaran, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de los siguientes derechos y libertades:

- Derecho a la documentación.
- Derecho a la libertad de circulación.
- Participación pública.
- Libertades de reunión y manifestación.
- Libertad de asociación.
- Derecho a la educación.
- Derecho al trabajo y a la Seguridad Social.
- Libertad de sindicación y huelga.
- Derecho a la asistencia sanitaria.
- Derechos en materia de vivienda.
- Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales.

Además, posteriormente pueden optar por acceder a la nacionalidad española, lo que les facilita la plenitud de derechos y obligaciones de ciudadanía (Consejo Económico y Social, 2019). Por tanto, estarían en el mismo estatus que el resto de la población.

Sin embargo, su inclusión social también depende de un proceso individual y colectivo, es decir, la adaptación mutua de la población migrante y de las comunidades de acogida (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

Por lo que, a modo de reflexión, cuando se habla de inclusión social también se está hablando de un proceso. El primer paso podría ser la regularización de estas personas para que estén en las mismas condiciones que el resto de la población en cuanto a derechos, libertades y obligaciones. Pero en este proceso también cuenta el grado de adaptación de este colectivo a la sociedad y de la sociedad a este colectivo.

CONCLUSIÓN

Conocer los diferentes escenarios de inmigración irregular, los procesos por los que pasa una persona inmigrante para regularizar su situación en España, las políticas, prácticas y herramientas para llevar a cabo este proceso, la consecución de su inclusión social... Estos son los temas que me planteé a la hora de proponer la línea de investigación del trabajo realizado.

Como conclusión a ello, a través de la búsqueda de información en informes oficiales como los de Consejo Económico y Social de España y de la Organización Internacional para las Migraciones, artículos tanto de periódicos como de revistas que tratan los temas de inmigración, páginas web como la de la Policía Nacional, el Ministerio de Interior o de Trabajo y Economía, y, aquella información proporcionada por mi tutora, creo que se han dado respuesta de forma correcta a cada una de las preguntas que me realicé antes de comenzar a elaborar este trabajo. Sin embargo, he de decir, que en ciertas ocasiones me ha resultado difícil encontrar documentos donde extraer información sobre algunos conceptos o temas tratados.

En general, creo que hay muchos documentos sobre el tema de la migración e inmigración y todo lo que ello conlleva, pero pocos con relación a las diferentes formas de regularización de su situación administrativa, cosa que me extraña ya que como se ha visto, es algo imprescindible para conseguir su inclusión social en la sociedad en la que viven.

Este trabajo me ha servido para conocer aquello que desconocía y espero que también sirva como herramienta para otros profesionales que quieran saber sobre el tema. He ampliado mi conocimiento sobre la inmigración a través de los términos definidos en el primer apartado, de los datos estadísticos analizados y, sobre todo, del tema principal, la inmigración irregular y todo lo que ello conlleva.

Además, la realización de este trabajo me ha hecho reflexionar y plantearme nuevas preguntas que me gustaría responder en un futuro: ¿es algo positivo que consigan su inclusión social a través de la regularización de su situación?, ¿se deberían mejorar las políticas migratorias para conseguir la inclusión social desde el primer momento, aunque carezcan de los permisos correspondientes o de nacionalidad?, ¿se podría hacer algo al respecto?, ¿el qué y cómo? Son cuestiones que me han surgido conforme he ido avanzando con el trabajo y no descarto que este sea el principio de más investigaciones respecto a este tema de inmigración e irregularidad.

Para concluir y a modo personal, ha sido un trabajo muy satisfactorio. He disfrutado en todo momento realizándolo, es decir, buscando información, leyendo documentos... En resumen, aprendiendo aquello que siempre he querido aprender.

BIBLIOGRAFÍA

- Accem. (2021). *Personas inmigrantes*. Obtenido de <https://www.accem.es/personas-inmigrantes/>
- Amnistía Internacional. (2021). *¿Qué son los CETI y por qué es urgente el traslado durante la pandemia?* Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-son-los-ceti-y-por-que-es-urgente-el-traslado-durante-la-pandemia/>
- Ara, I. (17 de Junio de 2018). El centro de acogida para inmigrantes que acaba de estrenar Cruz Roja en Zaragoza ya está lleno. *Heraldo*. Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2018/06/17/el-centro-acogida-para-inmigrantes-que-acaba-estrenar-cruz-roja-esta-lleno-1249778-300.html>
- Ayuntamiento de Zaragoza. (s.f.). *Casa de las Culturas*. Obtenido de <https://www.zaragoza.es/ciudad/sectores/casaculturas/>
- Boletín Oficial del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>
- Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. *Migración y Desarrollo*, 7, 49-80. Obtenido de <file:///F:/4%C2%BA%20TS/TFG/Inmigracion%20irregular/migracion%20irregular,%20causas.pdf>
- Cepaim. (2021). *Acogida y protección internacional*. Obtenido de <https://cepaim.org/areas-actuacion/acogida-y-proteccion-internacional/>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (2017). *Refugiados y migrantes en España: los muros invisibles tras la frontera sur*. Obtenido de <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/02/INFORME-FRONTERA-SUR.pdf>
- Consejo Económico y Social. (2019). *La inmigración en España: efectos y oportunidades*. Obtenido de <http://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>
- Cruz Roja. (2021). *Personas inmigrantes*. Obtenido de <https://www2.cruzroja.es/-/personas-inmigrantes>
- Eurostat. (2021). *Base de datos*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/eurostat/web/main/data/database>
- Fundación Apip-acam. (2021). *Inmigración y cooperación internacional*. Obtenido de <https://fundacionapipacam.org/immigracion-y-cooperacion-internacional.html>
- Fundación Federico Ozanam. (2021). *Inmigrantes*. Obtenido de <https://www.ozanam.es/inmigrantes/>
- Fundación San Ezequiel Moreno. (2021). *Servicio a personas*. Obtenido de https://fundacionsanezequiel.org/ova_dep/servicios-personas/
- García-Calabrés, F. (2009). *Inmigrantes en España. Claves para comprender un fenómeno mundial*. Laberinto.
- Gozálvez, V. (2006). *La inmigración extranjera como desafío y esperanza*. Universidad de Alicante.

- Instituto Nacional de Estadística. (2021). *Estadística de migraciones*. Obtenido de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002
- López-Sala, A. M. (2005). *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Anthropos.
- Ministerio de Trabajo y Economía. (2021). *Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)*. Obtenido de https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_37_3.htm
- Ministerio del Interior. (2013). *Menores extranjeros*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/menores-extranjeros>
- Moreno, L. (2003). Ciudadanía, desigualdad social y Estado de Bienestar. En *Teoría sociológica moderna* (págs. 527-538). Ariel. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/310379663_Ciudadania_desigualdad_social_y_estado_del_bienestar
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Términos fundamentales sobre migración*. Obtenido de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- Pérez González, C. (2012). Migraciones Internacionales y derecho: ¿un derecho internacional de las migraciones? En *Migraciones irregulares y derecho internacional. Gestión de flujos migratorios, devolución de extraneros en situación administrativa irregular y Derechos Internacional de los Derecho Humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31009.pdf>
- Policia Nacional. (2020). *Extranjería*. Obtenido de Policía Nacional: https://www.policia.es/_es/extranjeria_portada.php
- Portal de Inmigración. (2021). *Atención humanitaria*. Obtenido de <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/atencionhumanitaria/index.html>
- Portal de Inmigración. (2021). *Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales*. Obtenido de <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadano/snocomunitarios/Autorizresiexcep.html>
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*, versión 23.4 en línea. Obtenido de <https://dle.rae.es>